

Expediente: 2021/836

**DON GABRIEL AMAT AYLLÓN, ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, HA DICTADO EL
SIGUIENTE DECRETO**

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 29 de abril de 2021 (registro de entrada n.º 2021/16946), D. Eduardo Ordoñez Acosta, con DNI n.º [REDACTED] en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ESCUELAS DE TAUROMAQUIA “PEDRO ROMERO”**, con CIF nº G11715927, presenta solicitud de subvención por importe de Ocho Mil Euros (8.000 Euros) para cubrir los gastos de realización de novillada sin picadores en clase práctica para los alumnos de las Escuelas Taurinas Andaluzas que se celebrará el día 7 de agosto de 2021.

2.- Tramitado el correspondiente expediente, con fecha 11 de junio de 2021, se firma Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la **ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ESCUELAS DE TAUROMAQUIA “PEDRO ROMERO”**, a través del cual el Ayuntamiento se compromete a realizar una aportación económica de Ocho Mil Euros (8.000 Euros) para cubrir los gastos de realización de novillada sin picadores en clase práctica para los alumnos de las Escuelas Taurinas Andaluzas.

Con fecha 24 de junio de junio de 2021, se produce el pago material de la subvención por importe de Ocho Mil Euros (8.000 €).

3.- Con fecha 5 de julio de 2021 (registro de entrada n.º 2021/25818), D. Eduardo Ordoñez Acosta, con DNI n.º [REDACTED] en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ESCUELAS DE TAUROMAQUIA “PEDRO ROMERO”**, con CIF nº G11715927, presenta solicitud de ampliación de subvención por importe total de 28.000 €.

4.- Consta en el expediente, Memoria Justificativa de solicitud de modificación de subvención firmada por el Concejal de Deportes y Tiempo Libre, donde solicita la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2021, en cuanto a la subvención nominativa número 35, relativa a la *“Novillada en Clase Práctica”*, ascendiendo el importe total a conceder a VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00 €), donde se hace constar que según el art. 16 del Decreto 112/2001, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Escuelas Taurinas de Andalucía *“la celebración de clases prácticas sólo podrán ser organizadas por Escuelas Taurinas”*.



5.- Por acuerdo de Pleno de fecha 5 de julio de 2021, es aprobada, entre otras, la Propuesta de modificación de la Base de ejecución del Presupuesto 2021 nº 40.3 (subvenciones nominativas previstas), modificando el importe de la subvención a la cantidad de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 020.09.341.489.08 (Acuerdo de aprobación inicial PROPUESTA A PLENO 8/2021 CIHE-MODIFICACIÓN BASE 40 PRESUPUESTO 2021EXPTE.40PLE23.06.2021), publicado en el BOP de Almería nº 130 de fecha 9 de julio de 2021.

6.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2021 adoptó, entre otros, el Acuerdo de AMPLIAR el importe de la subvención de Ocho Mil Euros (8.000 €) a Veintiocho Mil Euros (28.000 €) a la ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ESCUELAS TAURINAS “PEDRO ROMERO”, con CIF nº G11715927 para cubrir los gastos de realización de novillada sin picadores en clase práctica para los alumnos de las Escuelas Taurinas Andaluzas que se celebrará el día 7 de agosto de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 020.09.341.489.08.

7.- El pago material del resto de la subvención por importe de 20.000 € se realizó con fecha 10 de noviembre de 2021, siendo presentada la Cuenta Justificativa acompañada de la documentación oportuna con fecha 2 de febrero de 2022.

8.- Existe informe técnico favorable expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGs.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2021.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Por cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, es por lo que **VENGO A DISPONER:**

1º.- Aprobar la Cuenta Justificativa por importe de Veintiocho Mil Euros (28.000 Euros).

2º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Intervención, Secretaría General, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, y la interesada, a los oportunos efectos.

La presente resolución ha sido firmada electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad competente y transcrita al Libro de Resoluciones por la secretaría municipal con el número y fecha al margen reseñado, como garantía de autenticidad e integridad.

